

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO TARIFARIO PARA EL ESTADO DE TABASCO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2022 Y 2023 QUE COMPRENDE LOS CONSUMOS DE LOS MESES FUERA DE VERANO (OCTUBRE 2022 A MARZO 2023) (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ E ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, RESPECTIVAMENTE, ENCONTRÁNDOSE ASISTIDOS POR LOS C.C. ING. JESÚS ABRAHAM QUIÑONES HERRERA, LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA Y LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO, RESPONSABLES DE PROCESOS COMERCIALES, FINANZAS Y ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "CFE SSB"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ENCONTRÁNDOSE ASISTIDO POR GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE Y KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO, DE FINANZAS, DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "EJECUTIVO ESTATAL"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El "EJECUTIVO ESTATAL" con el propósito de apoyar a los residentes del Estado de Tabasco que sean usuarios del suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica de "CFE SSB", así como fomentar un clima de paz social, dentro de sus planes y programas ha considerado otorgar un apoyo adicional a la tarifa de suministro de energía eléctrica en coordinación con "CFE SSB", por lo que mediante oficio número SEDENER/502/2022, solicitó suscribir un Convenio de Colaboración para el otorgamiento de un apoyo tarifario para usuarios domésticos para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, que comprenda los consumos de los meses fuera de verano (de octubre 2022 a marzo 2023).

SEGUNDO. - "CFE SSB" procurando restablecer la relación entre la empresa y sus usuarios en el Estado de Tabasco, con motivo de las circunstancias que aquejan de manera particular a dicha entidad; está en la mejor disposición de colaborar con el "EJECUTIVO ESTATAL", con el fin de apoyar a los usuarios de suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica.

DECLARACIONES

1. El "EJECUTIVO ESTATAL" declara que:

- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
 - 1.2. Carlos Manuel Merino Campos, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 47 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 1.3. Las Secretarías de Gobierno, para el Desarrollo Energético, de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, son dependencias de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracciones I, III, IV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 1.4. Guillermo Arturo del Rivero León, María Luisa Somellera Corrales, Luis Romeo Gurría Gurría, Carlos Enrique Íñiguez Rosique y Karla Cantoral Domínguez, fueron nombrados por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Gobierno, para el Desarrollo Energético, de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental y Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 26, 30, 32, 33, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 1.5. Cuenta con las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.
 - 1.6. Tiene la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
 - 1.7. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes número GET-710101-FW1 y su domicilio fiscal se ubica en Avenida Paseo de la Sierra, número 435, Colonia Reforma, C.P. 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
 - 1.8. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este convenio el ubicado en Calle Independencia, número 2, colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000, así como el correo electrónico sheilacadena@tabasco.gob.mx.
2. "CFE SSB" declara, a través de su Director General y Responsable Comercial que:
- 2.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

- 2.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.
- 2.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.
- 2.4. De conformidad con el artículo 5, fracción IX del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.
- 2.5. El C.P. José Martín Mendoza Hernández, en su carácter de Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Manuel Bartlett Díaz, en su carácter de Director General de Comisión Federal de Electricidad y Presidente del Consejo de Administración de CFE Suministrador de Servicios Básicos, lo que acredita mediante escritura pública 16,036 de fecha 09 de abril de 2019 otorgada ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, Notario Público No. 87 de la Ciudad de México, y lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Acuerdo de Creación, las cuales a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- 2.6. El C. Ing. Rafael Martínez Bernal, en su Carácter de Responsable de la División Comercial Sureste y Apoderado Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo que acredita mediante facultades otorgadas en los artículos 5, fracción C, Inciso VIII, paréntesis a), 12, fracciones I a XII, 30, 31 fracción XIII, 32, fracciones I a XVIII del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como con el Poder General para Actos de administración otorgado mediante Escritura Pública No. 43,935 de fecha 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas de forma alguna.
- 2.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.
- 2.8. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este convenio el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos de la División Comercial Sureste, cito en Avenida Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, C. P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como el correo electrónico rafael.martinezb@cfe.mx.
3. **"LAS PARTES"** declaran que:
- 3.1 Toda vez que es vital el apoyo materia de este Convenio en beneficio de las clases desprotegidas y vulnerables del Estado de Tabasco, así como para contribuir a mantener la paz social en dicho estado y controlar la cartera vencida de **"CFE SSB"**, **"LAS PARTES"** de común acuerdo,

manifiestan su interés de establecer mecanismos de colaboración para la aplicación de un apoyo en favor de los usuarios finales de "CFE SSB" a quienes les aplican las tarifas para servicio doméstico para suministro y venta de energía eléctrica en el Estado de Tabasco, que represente menor costo para ese sector durante los meses fuera de verano en los que no aplica el subsidio adicional de la tarifa 1F, y que contribuya a normalizar el pago del servicio de todos los usuarios domésticos del Estado.

- 3.2 Que el presente instrumento es producto de la buena fe, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que intervienen en la suscripción del presente Convenio, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno que pudiera afectar la eficacia del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar este Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "**LAS PARTES**" acuerdan establecer mecanismos de colaboración para que, de acuerdo a su ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos y lleven a cabo las acciones que les permitan otorgar un apoyo adicional (subsidio) por parte del "**EJECUTIVO ESTATAL**", hasta por los montos de kilowatthoras que se precisan en el Anexo A del presente "Convenio de Apoyo Tarifario" y por los periodos de facturación fuera de verano que comprenden los consumos que se facturen al día siguiente de la firma del presente convenio y hasta el mes de marzo de 2023, con el propósito de apoyar a los residentes en el estado de Tabasco que sean usuarios del suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica de "**CFE SSB**".

SEGUNDA.- COMPROMISOS. "**LAS PARTES**" acordarán el diseño y la ejecución de campañas conjuntas para difundir el apoyo otorgado a los usuarios finales en tarifa doméstica en el Estado de Tabasco, haciendo énfasis en la necesidad de mantenerse al corriente en las facturaciones del servicio de suministro eléctrico, así como en los diversos servicios públicos y en el costo que implica el llevar tales servicios hasta los hogares de los habitantes del Estado, y por ello, la importancia del consumo eficiente.

TERCERA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen en cuanto a su competencia, a realizar las siguientes actividades:

I. EL "EJECUTIVO ESTATAL":

- A) Otorgar un apoyo adicional en favor de los Usuarios Beneficiados, para lo cual el "**EJECUTIVO ESTATAL**" realizará las gestiones necesarias a fin de cubrir a "**CFE SSB**" el monto de los apoyos a otorgar con el propósito de que se les aplique el costo de la tarifa 1F durante todo el año y no sólo durante los meses de verano como establece esa tarifa, según lo establecido en este convenio y en su **Anexo A**.
- B) Cubrir o lograr que se cubra a "**CFE SSB**" el monto de los apoyos que se otorguen.
- C) Apoyar a "**CFE SSB**" a fin de garantizar la seguridad e integridad del personal de campo en los operativos de suspensión del suministro de energía eléctrica a los usuarios finales que no obstante los apoyos otorgados, se mantengan en una postura de resistencia al pago.

II. "CFE SSB":

- A) Realizar las gestiones operativas que correspondan, con la finalidad de que sean aplicados los apoyos respectivos a los Usuarios Beneficiados.
- B) Operar el esquema de apoyo tarifario adicional que otorgará el "EJECUTIVO ESTATAL" para conceder un estímulo, el cual comprenderá los periodos fuera de verano, que consideran los consumos de los meses de octubre 2022 a marzo de 2023 y que se facturen en los meses que determine "CFE SSB", mismo que beneficiará a los usuarios finales a quienes les aplican las tarifas para servicio doméstico para suministro y venta de energía eléctrica en el Estado de Tabasco y en consecuencia una reducción de su facturación.

III. "LAS PARTES":

- A) Buscar de acuerdo con su ámbito de competencia y atribuciones, el bienestar y mitigar el descontento social, así como controlar la cartera vencida del servicio de suministro eléctrico en el Estado de Tabasco.
- B) Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la adecuada gestión comercial del servicio de suministro de energía eléctrica.
- C) Hacer campañas conjuntas para promover el uso eficiente y ahorro de energía eléctrica, así como la cultura de pago del servicio de suministro eléctrico en los habitantes del Estado de Tabasco.

CUARTA. - DE LA APLICACIÓN DEL APOYO TARIFARIO. "LAS PARTES" acuerdan que el apoyo adicional que otorgue "EL EJECUTIVO ESTATAL" materia de este Convenio, se otorgará a los Usuarios Finales Beneficiados, para los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, los periodos de facturación fuera de verano que comprenden los consumos que se facturen al día siguiente de la firma del presente convenio y hasta el mes de marzo de 2023, el cual será calculado de acuerdo con el procedimiento descrito en el **Anexo A** de este Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la distribución del apoyo adicional se realizará de manera mensual o bimestral según corresponda, equitativamente y transparente a los Usuarios Beneficiados.

QUINTA. - MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO. El monto aproximado del apoyo adicional para los periodos fuera de verano de 2022 y 2023, que comprende los consumos de los meses de octubre 2022 a marzo 2023, corresponde a la cantidad de **\$319,000,000.00 (Trescientos diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.)**, en (11) once parcialidades mensuales de enero a noviembre de 2023.

Dicho monto de apoyo adicional será entregado de la siguiente forma, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que previamente ha sido proporcionada por "CFE SSB":

- a) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de enero de 2023;
- b) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 28 de febrero de 2023;
- c) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de marzo de 2023;
- d) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 28 de abril de 2023;
- e) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de mayo de 2023;
- f) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 30 de junio de 2023;
- g) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de julio de 2023;
- h) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de agosto de 2023;

- i) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 29 de septiembre de 2023;
- j) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de octubre de 2023;
- k) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 15 de noviembre de 2023;

Asimismo, en el supuesto de que existiera un remanente en favor del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, respecto de los apoyos otorgados en los meses que corresponda, éste manifiesta su conformidad para que tal remanente se aplique para dar continuidad al apoyo de los Usuarios Finales Beneficiados en sus futuras facturaciones.

Por lo anterior, **"CFE SSB"** notificará al **"EJECUTIVO ESTATAL"** el tercer lunes del mes de abril de 2023, el finiquito en el que se detallará la aplicación de los pagos recibidos por parte del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, con el objetivo de que conozca el número de usuarios beneficiados, así como los montos aplicados.

Los usuarios finales beneficiados verán reflejado tal apoyo en los avisos recibos que correspondan a los consumos del servicio de suministro eléctrico del periodo fuera de verano de 2022-2023, que comprenden los consumos que facturen al día siguiente de la firma del presente convenio y hasta el mes de marzo de 2023, los cuales serán facturados en los meses que determine **"CFE SSB"**, bajo la leyenda **"ApoyoEdoTab2022-2023"**.

SEXTA.- SUPUESTO DE INSUFICIENCIA O IMPEDIMENTO DE ENTREGA DE RECURSOS. Para el supuesto caso de que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** no otorgue los recursos suficientes para destinarlos al apoyo adicional a los Usuarios Beneficiados, o que, por alguna causa, no pudiera entregarlos a **"CFE SSB"** durante el mes que sea materia del apoyo, el apoyo respectivo se aplicará hasta la cantidad entregada y en el segundo supuesto, no será aplicado el apoyo respectivo, hasta en tanto no sea cubierto a **"CFE SSB"**, conforme se detalla en el **Anexo A**. Lo anterior, sin responsabilidad alguna para **"CFE SSB"**.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Mientras que **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en las respectivas declaraciones en este Convenio, se entenderán legalmente efectuadas. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que todo cambio de domicilio que realicen deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha en que pretendan realizar tal cambio.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que la publicidad, la documentación, así como la información relativa al ejercicio de estos recursos deberá incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quedando prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** deberá atender la normativa que le es aplicable, así como incluir en la presentación de la Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitación o restricción a la administración y aplicación del apoyo materia de este convenio.

El "**EJECUTIVO ESTATAL**" manifiesta su obligación de hacer público el objeto de este Convenio, a través de su página web oficial.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. El "**EJECUTIVO ESTATAL**" manifiesta que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a las autoridades estatales y/o federales que conforme a su competencia y naturaleza de los recursos deban participar, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que de manera coordinada puedan realizarse.

DÉCIMA. - VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su celebración y permanecerá vigente hasta en tanto se cumplan las obligaciones adquiridas por éstos de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, acuerdan que dicho instrumento no puede ser prorrogado en su vigencia, sino una vez cumplidas las obligaciones pactadas, así como no podrán celebrar de manera posterior o durante la vigencia del presente instrumento, convenios similares con la finalidad de otorgar apoyos por parte del Estado de Tabasco, sino hasta que se tengan por cumplidas todas las obligaciones adquiridas por "**LAS PARTES**" al tenor del presente instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que, por escrito, le dé a la otra parte, con 30 (treinta días) de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, debiéndose formular el finiquito correspondiente.

En el caso de que el "**EJECUTIVO ESTATAL**" desee dar por terminado el presente Convenio, deberá acreditar ante "**CFE SSB**" no adeudarle cantidad alguna, derivada del apoyo materia del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES. "**LAS PARTES**" designan como sus representantes para la operación y demás efectos que se deriven de este Convenio a los titulares de las áreas siguientes:

- a) Por "**CFE SSB**" el Ing. Rafael Martínez Bernal, Responsable de CFE Suministrador de Servicios Básicos en la División Comercial Sureste.
- b) Por el "**EJECUTIVO ESTATAL**", la Lic. María Luisa Somellera Corrales, Secretaria para el Desarrollo Energético.

DÉCIMA SEGUNDA.- GESTIÓN DE APOYO ANTE LA FEDERACIÓN. El "**EJECUTIVO ESTATAL**" podrá realizar las gestiones de apoyo ante el Gobierno Federal a fin de pagar a "**CFE SSB**" el monto de los apoyos tarifarios otorgados, hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Quinta del presente convenio.

En el caso de que el "**EJECUTIVO ESTATAL**" obtuviera del Gobierno Federal los recursos presupuestarios para destinarlos como su aportación del apoyo tarifario adicional materia de este Convenio, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de esos recursos, así como a las disposiciones de transparencia y de rendición de cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para el seguimiento del ejercicio de los recursos el "**EJECUTIVO ESTATAL**", bajo su responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.


Asimismo, el "**EJECUTIVO ESTATAL**" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, y documentación comprobatoria del adeudo señalado.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio sólo podrá modificarse mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente debidamente firmado por "**LAS PARTES**" y solicitado con al menos 30 (treinta) días previos a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación respectiva, salvo lo dispuesto en la cláusula Décima.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "**LAS PARTES**" convienen expresamente que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para todo aquello en que se requiera intervención judicial, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente y futuro que pudiera corresponderles.

Habiendo leído "**LAS PARTES**" el presente Convenio y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 17 de noviembre de 2022.

POR EL "**EJECUTIVO ESTATAL**"



CARLOS MANUEL MÉRING CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO

POR "**CFE SSB**"



**C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA
HERNÁNDEZ**
DIRECTOR GENERAL DE CFE SUMINISTRADOR
DE SERVICIOS BÁSICOS



ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL
SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE
SERVICIOS BÁSICOS

"ASISTENTES POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL"




GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO




MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO



LUIS ROMEO GURRIÁ GURRIÁ
SECRETARIO DE FINANZAS




CARLOS ENRIQUE MÉNDEZ ROSIQUE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

"ASISTENTES POR PARTE DE CFE SSB"



**ING. JESÚS ABRAHAM QUIÑONES
HERRERA**
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES



LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA
RESPONSABLE DE FINANZAS



LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO" EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1

ANEXO A
Apoyo adicional para el periodo fuera de verano aplicable a la Tarifa 1F

Para el cumplimiento de las Cláusulas Primera, Tercera, fracción I, inciso A, Cuarta, Quinta y Sexta del Convenio de Colaboración de fecha 17 de noviembre de 2022, celebrado entre "CFE Suministrador de Servicios Básicos" ("CFE SSB") y El "Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco" (EL "EJECUTIVO ESTATAL") (el "Convenio"), "LAS PARTES" establecen las siguientes reglas:

PRIMERA. - DESCRIPCIÓN DEL APOYO Y SU DESGLOSE POR MUNICIPIOS. Los usuarios de "CFE SSB" en el Estado de Tabasco en tarifa doméstica 1F, exceptuando la tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC) se verán beneficiados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" mediante la aplicación de un apoyo explícito (subsidio), de acuerdo con lo siguiente:

- 1) El apoyo otorgado corresponderá a la diferencia entre el cálculo de la facturación total efectuado con la estructura tarifaria aplicable a los Usuarios Beneficiados y el realizado al 50% (Cincuenta por ciento) de las cuotas vigentes de la tarifa respectiva (1F), en los consumos de los meses fuera de verano (octubre 2022 a marzo 2023), antes del impuesto al valor agregado, hasta los límites determinados en la tabla siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	USUARIOS ⁽¹⁾ ₍₂₎	DESCUENTO HASTA EL RANGO DE CONSUMO (KWH/MES):	IMPORTE DEL APOYO
U-001	Balancán, Tabasco	18,618	250	\$ 4,320,573.81
U-002	Cárdenas, Tabasco	67,821	400	\$ 33,010,346.37
U-003	Centla, Tabasco	25,813	300	\$ 8,802,792.53
U-004	Centro, Tabasco	253,903	400	\$ 124,810,828.60
U-005	Comalcalco, Tabasco	60,155	400	\$ 30,592,220.61
U-006	Cunduacán, Tabasco	38,586	400	\$ 19,017,067.90
U-007	Emiliano Zapata, Tabasco	12,500	300	\$ 3,832,315.08
U-008	Huimanguillo, Tabasco	48,120	300	\$ 15,814,572.26
U-009	Jalapa, Tabasco	9,937	300	\$ 3,232,638.08
U-010	Jalpa de Méndez, Tabasco	25,048	400	\$ 11,114,414.92
U-011	Jonuta, Tabasco	7,646	300	\$ 2,139,485.65
U-012	Macuspana, Tabasco	40,982	300	\$ 13,807,194.45
U-013	Nacajuca, Tabasco	35,617	400	\$ 19,293,981.11
U-014	Paraíso, Tabasco	32,842	400	\$ 15,117,270.82
U-015	Tacotalpa, Tabasco	11,318	250	\$ 2,377,804.04
U-016	Teapa, Tabasco	16,853	300	\$ 5,026,369.22
U-017	Tenosique, Tabasco	22,017	300	\$ 6,690,124.56

(1) Usuarios Domésticos de bajo consumo (excluyendo en tarifa DAC) a septiembre 2022.

(2) Fuente: Sistema de Información Comercial SIEC.

- 2) Quedan excluidos del apoyo antes señalado los usuarios de la Tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC).

SEGUNDA.- DEL MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO. El monto aproximado del apoyo adicional para los periodos fuera de verano de 2022 y 2023, que comprende los consumos de los meses de octubre 2022 a marzo 2023, corresponde a la cantidad de **\$319,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N)**, (11) once parcialidades mensuales de enero a noviembre de 2023.

Dicho monto de apoyo adicional será entregado de la siguiente forma, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que previamente ha sido proporcionada por "CFE SSB":

- a) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de enero de 2023;
- b) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 28 de febrero de 2023;
- c) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de marzo de 2023;
- d) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 28 de abril de 2023;
- e) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de mayo de 2023;
- f) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 30 de junio de 2023;
- g) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de julio de 2023;
- h) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de agosto de 2023;
- i) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 29 de septiembre de 2023;
- j) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 31 de octubre de 2023;
- k) \$29,000,000.00 (Veintinueve Millones de pesos 00/100 M.N.) el 15 de noviembre de 2023;

Asimismo, en el supuesto de que existiera un remanente en favor del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, respecto de los apoyos otorgados en los meses que corresponda, éste manifiesta su conformidad para que tal remanente se aplique para dar continuidad al apoyo de los Usuarios Finales Beneficiados en sus futuras facturaciones.

Por lo anterior, **"CFE SSB"** notificará al **"EJECUTIVO ESTATAL"** el tercer lunes del mes de abril de 2023, el finiquito en el que se detallará la aplicación de los pagos recibidos por parte del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, con el objetivo de que conozca el número de usuarios beneficiados, así como los montos aplicados.

Los usuarios finales beneficiados verán reflejado tal apoyo en los avisos recibos que correspondan a los consumos del servicio de suministro eléctrico del periodo fuera de verano de 2022-2023, que comprenden los consumos facturados al día siguiente de la firma del presente convenio y hasta el mes de marzo de 2023; los cuales, serán facturados en los meses que determine **"CFE SSB"**, bajo la leyenda **"ApoyoEdoTab2022-2023"**.

TERCERA.- SUPUESTO DE INSUFICIENCIA O IMPEDIMENTO DE ENTREGA DE RECURSOS. Para el supuesto caso de que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** no otorgue los recursos suficientes para destinarlos al apoyo adicional a los Usuarios Beneficiados, o que, por alguna causa, no pudiera entregarlos a **"CFE SSB"** durante el mes que sea materia del apoyo, el apoyo respectivo se aplicará hasta la cantidad entregada y en el segundo supuesto, no será aplicado el apoyo respectivo, hasta en tanto no sea cubierto a **"CFE SSB"**, conforme al presente Anexo. Lo anterior, sin responsabilidad alguna para **"CFE SSB"**.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el otorgamiento del apoyo adicional descrito en el presente Anexo, en los supuestos siguientes:

- I. Por así ordenarlo alguna autoridad o ente fiscalizador o de gobierno de **"LAS PARTES"**;
- II. Por así convenir a sus intereses, mediante aviso que, por escrito, le dé a la otra parte, con 30 (treinta días) de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, debiéndose formular el finiquito correspondiente.

En el caso de que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** desee dar por terminado el presente instrumento, deberá acreditar ante **"CFE SSB"** no adeudarle cantidad alguna, derivada del apoyo materia del presente Anexo; y

- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que la parte que lo invoque dé aviso por escrito si fuere posible de tal condición a la otra parte y que, una vez terminada la causa de fuerza mayor, reinicie la ejecución de tal obligación, salvo que dicha situación se prolongue por un término mayor a 30 (treinta) días naturales.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** se obligan a notificarse dentro de un término que no exceda de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de conocimiento del evento que haya ocasionado el incumplimiento o la demora en la ejecución de alguna obligación a su cargo; obligándose a evidenciar documentalmente dicho caso fortuito o fuerza mayor, con la finalidad de que de común acuerdo determinen las acciones a seguir.

No será considerado como un caso fortuito o fuerza mayor, que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** no hubiese previsto el importe del apoyo a otorgar en su presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

QUINTA.- ACLARACIONES. Para el caso de que existan diferencias y/o aclaraciones en los montos aplicados y presentados por **"CFE SSB"**, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** deberá citarla por escrito manifestando su desacuerdo, especificando el día y hora a reunirse.

El término máximo para aclarar diferencias entre **"LAS PARTES"** es de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que **"CFE SSB"** haya informado al **"EJECUTIVO ESTATAL"** la aplicación del apoyo. En caso de no hacerse manifestación alguna según lo estipulado en el presente párrafo, se tendrá por aceptado el monto aplicado de apoyo.

Con el objeto de realizar conciliaciones del monto de aplicación de apoyo, **"LAS PARTES"** nombran para acudir en su representación a las personas titulares de las áreas siguientes:

- **"CFE SSB"**: El Ing. Rafael Martínez Bernal Responsable de CFE Suministrador de Servicios Básicos de la Zona Comercial que corresponda.
- **"EJECUTIVO ESTATAL"**: La Lic. María Luisa Somellera Corrales Secretaria para el Desarrollo Energético.

Habiendo leído **"LAS PARTES"** el presente Anexo A del **"Convenio"** y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 17 de noviembre de 2022.

POR EL **"EJECUTIVO ESTATAL"**



C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"CFE SSB"**

**C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA
HERNÁNDEZ**
DIRECTOR GENERAL DE CFE SUMINISTRADOR
DE SERVICIOS BÁSICOS

ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL
SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE
SERVICIOS BÁSICOS

"ASISTENTES POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL"



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO




MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO



LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
SECRETARIO DE FINANZAS



CARLOS ENRIQUE INIGUEZ ROSTQUE
SECRETARIO DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

"ASISTENTES POR PARTE DE CFE SSB"



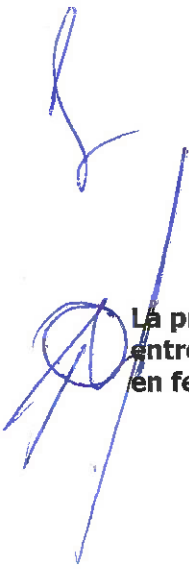
**ING. JESÚS ABRAHAM QUIÑONES
HERRERA**
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES



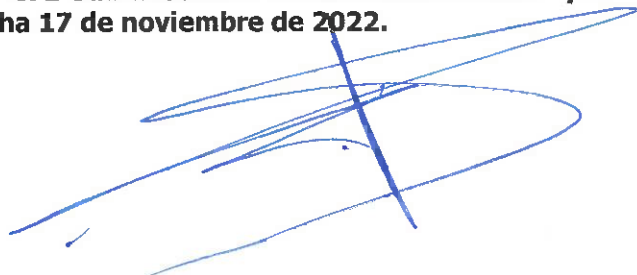
LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA
RESPONSABLE DE FINANZAS



LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS



La presente hoja de firmas corresponde al Anexo "A" del Convenio de colaboración celebrado entre "CFE Suministrador de Servicios Básicos" y el "Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco" en fecha 17 de noviembre de 2022.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

5587

OFICIO - SSB/SUR-VSA-05-01/0520/2022

Villahermosa, Tab., 20 de diciembre de 2022

ASUNTO: ENTREGA DE CONVENIO DE
COLABORACIÓN APOYO TARIFARIO**LIC. MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO
SEDENER TABASCO.
PRESENTE**

En seguimiento a la firma de convenio de "Colaboración para el otorgamiento de un apoyo tarifario para el Estado de Tabasco", se envía un juego con firmas originales correspondientes del personal de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Sin otro particular quedo de usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LIC. OSVALDO RAMIREZ MENDIETA
RESPONSABLE DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS
EN LA ZONA COMERCIAL VILLAHERMOSA. DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE**

ORM/SARAI

CFE-contigo